CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 2 de diciembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1411

RADICADO:	**27001333300320140591**
DEMANDANTE:	**JEFFERSON LOPEZ MATURANA**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO FIJA PARAMETROS PARA LIQUIDAR CONDENA EN COSTAS**

Mediante sentencia No. 116 de fecha 8 de octubre de 2021 el Tribunal Administrativo del Chocó confirmó la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, que negó las suplicas de la demanda, además condenó en costas de segunda instancia al demandante, y dispuso que las mismas se liquidaran por el a quo.

En virtud de lo anterior, mediante auto interlocutorio No. 1294 de fecha 12 de noviembre de 2021 se dispuso obedecer y cumplir con lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Chocó a través de sentencia No. 116 de fecha 8 de octubre de 2021.

Ahora, estando el proceso en el trámite de la liquidación de las costas ordenadas en la referida providencia, se advierte que no se han establecido los parámetros para realizar la misma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P y el artículo 5º del acuerdo No. PSAA16- 10554 de fecha 5 de agosto de 2016 se fijarán como agencias en derecho de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente[1].

Establecidos los parámetros para realizar la liquidación de las costas en este asunto, vaya el proceso a secretaria para que proceda de conformidad.

En consecuencia, se

[1] Correspondiente al año 2021.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente[2], conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VAYA el proceso a secretaria, para que proceda a liquidar las costas ordenadas en el presente proceso, para lo cual tendrá en cuenta las agencias en derecho establecidas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

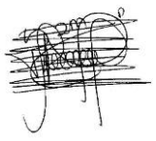

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 64, el presente auto.

Hoy 3 de 12 de 2021, a las 7:30 a.m
YC

_____
Secretario

[2] Correspondiente al año 2021.